

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

4. El Presidente del Municipio de Monclova, Dgo., en la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal "La Victoria-Miravalle", en Durango;
5. El Presidente del Municipio de Coahuila de Zaragoza, Dgo., en la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal "El Encuentro", en Durango;
6. El Gerente Estatal de Fertilizantes Mexicanos S.A. en Durango.
7. El Gerente Estatal de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, en Durango.
8. El Gerente Estatal del Sistema Rural, S.N.C., en Durango.
9. El Gerente Estatal de Aeropuertos, en Durango.
10. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal "Santiago Papasquiaro", en Durango;
11. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal "El Salto" en Durango,
12. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal "Santiago Papasquiaro", en Durango,

## SECRETARIA DE VINCULURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

### S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PATENTE.- De Notario Público expedido a favor del C. Lic. Guillermo Lucero Nevárez para ejercer sus funciones en el Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Dgo., en la Notaría No. 1.-.... PAG. 338

REGLAMENTO INTERNO.- Del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural, Durango, Dgo.-.... PAG. 338

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION DE GOBERNACION  
OFICIO No. 001893

ASUNTO: SE OTORGA PATENTE DE NOTARIO PUBLICO.

C. LIC. GUILLERMO LUCERO NEVAREZ  
P R E S E N T E . -

EN ATENCION A SU SOLICITUD CONTENDIDA EN ESCRITO  
DE FECHA 1º DEL ACTUAL, Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN SA-  
TISFECHOS LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 70 -  
DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN LA ENTIDAD, EL EJECU-  
TIVO DE MI CARGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIE-  
RE EL ARTICULO 100 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, OTORGA  
A USTED PATENTE DE NOTARIO PUBLICO, PARA EJERCER SUS FUN-  
CIONES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO,-  
DGO., EN LA NOTARIA No. 1 DE DICHO LUGAR.

A T E N T E M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCION  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 6 DE FEBRERO DE 1993  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

C.C.P.- C. DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS.- PRESENTE.  
C.C.P.- H. CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS.- PRESENTE.

MSE\*ABB\*JTC\*SEO.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

### REGLAMENTO Interno del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CARLOS HANK GONZALEZ, Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 14, 16 y tercero transitorio de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural y 50, fracción XXIII, del Reglamento Interior de esta Dependencia, expido el siguiente:

REGLAMENTO - INTERNO DEL COMITE DIRECTIVO DEL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL "DURANGO".

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales.

ARTICULO 1º - El presente Reglamento tiene por objeto regular, en los términos del Artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, el funcionamiento del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural "Durango", Distrito que fue establecido mediante Acuerdo del ciudadano Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de fecha 21 de julio de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1988

ARTICULO 2º.- Para los efectos de este Reglamento se denominará al Distrito de Desarrollo Rural "Durango", "El Distrito", a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, "La Secretaría", y a la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, "La Ley".

ARTICULO 3º.- El Comité Directivo de "El Distrito", tiene las facultades que le confiere el Artículo 18 de la Ley y se regula por lo dispuesto en el capítulo II del presente ordenamiento.

ARTICULO 4º.- El Comité Directivo de "El Distrito", cuenta, en los términos del Artículo 20 de "La Ley", con un Comité Técnico, mismo que es responsable de las funciones que le atribuye el Artículo 22 de "La Ley" y que se regula en el capítulo III de este Reglamento.

ARTICULO 5º.- Del Comité Técnico a que se refiere el artículo anterior, dependen, de conformidad con el Artículo 23 de "La Ley", los Subcomités por Especialidad que se prevén en el capítulo IV del presente instrumento.

### CAPITULO II

#### Del Comité Directivo

ARTICULO 6º.- El Comité Directivo se integra con:

- I. Un Presidente, que es el Director General de Fomento Agropecuario y Forestal del Estado de Durango.

- II. Un Vocal Ejecutivo, que es el Delegado de "La Secretaría" en el Estado de Durango;
- III. Tres vocales secretarios que son:
1. El Delegado en el Estado de Durango, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
  2. El Delegado en el Estado de Durango de la Secretaría de la Reforma Agraria.
  3. El Delegado en el Estado de Durango, de la Secretaría de Pesca.
- IV. Cuarenta y cuatro vocales que son:
1. El Presidente del Municipio de Durango, Durango;
  2. El Presidente del Municipio de Canatlán, Durango;
  3. El Presidente del Municipio de San Juan del Río, Durango;
  4. El Presidente del Municipio de El Mezquital, Durango;
  5. El Presidente del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango;
  6. El Gerente Estatal de Fertilizantes Mexicanos, S.A. en Durango;
  7. El Gerente Estatal de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, en Durango;
  8. El Gerente Estatal del Sistema Banrural, S.N.C., en Durango;
  9. El Gerente Estatal de Agroasemex, S.A., en Durango;
  10. El Coordinador Estatal de la Comisión Nacional de Alimentación, en Durango;
  11. El Presidente de los Fideicomisos Instituidos en relación a la Agricultura, en Durango;
  12. El Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, en Durango;
  13. El Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, en Durango;
  14. El Delegado del Fideicomiso de Riesgo compartido, en Durango;
  15. El Coordinador Operativo del Programa Nacional de Solidaridad, en Durango;
  16. El Gerente Estatal de la Productora Nacional de Semillas, en Durango;
  17. El Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, de la Confederación Nacional Campesina en Durango;
  18. El Secretario General de la Central Campesina Independiente en el Estado de Durango.
  19. El Presidente de la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad, en Durango;
  20. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Guanacevi-Villa Ocampo", en Durango;
  21. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Guanacevi-Tecuán", en Durango;
  22. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Topia", en Durango;
  23. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Tepehuanes", en Durango;
  24. El Director Técnico de la Unidad de conservación y Desarrollo Forestal de "San Miguel de Cruces," en Durango;
  25. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "La Victoria-Miravalles", en Durango;
  26. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "El Huehuento", en Durango;
  27. El Director Técnico de la Unidad y Conservación y Desarrollo Forestal de "El Salto", en Durango;
  28. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Santiago Papasquiaro", en Durango;
  29. El Director Técnico de la Unidad de conservación y Desarrollo Forestal de "Otinapa", en Durango;
  30. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Regocijo", en Durango;
  31. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "La Flor", en Durango;
  32. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "El Mezquital", en Durango;
  33. El Presidente de la Unión de Ejidos Forestales en Especies Menores "El Mezquital", en Mezquital, Durango;
  34. El Presidente de la Unión de Ejidos "Progreso Valle de Guadiana", en Durango;
  35. El Presidente de la Unión de Ejidos "Manuel Jiménez Gallegos", en Canatlán, Durango;
  36. El Presidente de la Unión de Ejidos "Francisco Villa", en Nuevo Ideal, Durango;
  37. El Presidente de la Unión de Ejidos "Centauro del Norte", en San Juan del Río, Durango;
  38. El Presidente de la Unión Agrícola Regional, de Fruticultores, en Canatlán, Durango;
  39. El Presidente de la Unión Ganadera Regional, en Durango, Durango;

- 40. El Presidente de la Asociación Rural de Interés Colectivo, en Canatlán, Durango;
- 41. El Presidente de la Asociación de Productores y Usuarios Agrícolas, en Durango;
- 42. El Presidente de la Asociación de Productores y Usuarios Pecuarios en Durango;
- 43. El Presidente de la Asociación de Productores y Usuarios Forestales en Durango;
- 44. El Presidente de la Asociación de Productores y Usuarios Acuícolas en Durango.

**ARTICULO 7o.-** Por cada integrante titular, se nombrará un suplente, el cual tendrá el nivel adecuado para tomar decisiones en ausencia del titular.

**ARTICULO 8o -** Son atribuciones del Presidente del Comité Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Autorizar el orden del día, así como aprobar las actas que se deriven de las mismas;
- III. Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Comité en la discusión y dirección de los asuntos que estén tratando;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- V. Aprobar los informes que el Comité Técnico rinda periódicamente a otras instancias;
- VI. Proponer los cambios que estime pertinentes a la estructura, integración y funcionamiento del Comité;
- VII. Coordinar las acciones de los integrantes del Comité, asegurando mecanismos de concertación, evaluando su participación en tiempo y forma;
- VIII. Formular y presentar en enero de cada año, para la aprobación del Comité, el programa anual de trabajo correspondiente;
- IX. Invitar a participar en las reuniones del Comité, cuando el caso lo requiera, a representantes de las dependencias, instituciones, organismos y paraestatales relacionados con los asuntos a tratar, personas que contarán con voz, pero sin voto; y
- X. Las demás que le asignen otras disposiciones legales o administrativas sobre la materia.

**ARTICULO 9o.-** Son atribuciones del Vocal Ejecutivo del Comité Directivo:

- I. Convocar por instrucciones del Presidente del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano;
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones del Comité;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Comité, verificando si existe quórum para sesionar,

- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Comité Directivo;
- VI. Auxiliar al Presidente del Comité en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VII. Representar al Comité ante autoridades y particulares;
- VIII. Señalar las políticas y directrices para que el programa distrital se formule en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Modernización del Campo; y
- IX. Recibir y encauzar las propuestas del Comité Técnico.

**ARTICULO 10.-** Son atribuciones de los Vocales Secretarios del Comité Directivo

- I. Representar al Comité Directivo, conjuntamente con el Vocal Ejecutivo;
- II. Emitir las resoluciones sobre los asuntos que se presenten ante el Comité Directivo y que corresponda al ámbito de competencia de las atribuciones de las Dependencias que representan; y
- III. Atender y gestionar ante su Dependencia, los asuntos que le solicite el Comité Directivo, por tratarse de competencia propia, así como informar de las resoluciones dictadas sobre el particular.

**ARTICULO 11.-** Son atribuciones de los Vocales del Comité Directivo:

- A). Del Sector Oficial
  - I. Presentar los programas y presupuestos que den respuesta a los planteamientos de producción y desarrollo rural de "El Distrito";
  - II. Atender los planteamientos que correspondan a la Dependencia que representan y emitir las resoluciones sobre los asuntos que se presenten ante el Comité Directivo, en el ámbito de su competencia;
  - III. Recibir y gestionar ante la Dependencia que representan, los asuntos que le solicite el Comité Directivo y que le corresponda conocer, y
  - IV. Cumplir con los acuerdos del Comité Directivo, que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la Dependencia que representan.
- B). Del Sector Social y Privado
  - I. Proponer al Comité Directivo, las medidas que estime pertinentes, para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles;
  - II. Proponer alternativas de solución al Comité Directivo, sobre las necesidades de sus representados, para su análisis y aprobación, en su caso;
  - III. Informar a sus representados de los programas y acuerdos del Comité, y
  - IV. Promover el cumplimiento de los acuerdos del Comité Directivo, ante sus representados.

**ARTICULO 12.-** Las sesiones del Comité Directivo, serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán dentro de la circunscripción territorial de "El Distrito", en el lugar que se determine en la convocatoria que para tal efecto se expida.

**ARTICULO 13.-** Las sesiones ordinarias serán mensuales y se realizarán previa convocatoria, el último martes de cada mes.

**ARTICULO 14.-** Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria, cuando asuntos urgentes así lo requieran.

**ARTICULO 15.-** Las convocatorias para las sesiones, se entregarán a los integrantes del Comité Directivo, personalmente, consignándose la sede, fecha y hora de la misma, así como el orden del día a tratar. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se entregarán con tres días hábiles de anticipación y para las ordinarias con cinco días hábiles.

**ARTICULO 16.-** Para que el Comité Directivo sesione, deberá estar legalmente constituido, considerándose así cuando esté presente el 50% más uno de los representantes titulares o suplentes en funciones.

**ARTICULO 17.-** En las sesiones ordinarias, se tratarán exclusivamente los puntos expresos que contenga el orden del día, entre los cuales deberán comprenderse los siguientes:

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. Cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se consultará a la sesión y en caso de aceptación, se tratarán después del último punto listado;
- II. Lectura del acta de la última sesión ordinaria y/o extraordinaria en su caso, que se hubiere celebrado, discusión y aprobación, o aclaraciones, en su caso;
- III. Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- IV. Lectura, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del informe de la Jefatura del Distrito de Desarrollo Rural;
- V. Lectura, revisión, discusión y aprobación, en su caso, de los informes del Comité Técnico y de los Subcomités por Especialidad, sobre los proyectos e iniciativas que sean presentados y el plan general de actividades que se proyecte desarrollar; y
- VI. Asuntos generales.

**ARTICULO 18.-** En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos expresos que contenga el orden del día.

**ARTICULO 19.-** Para el trámite de los asuntos se designará un ponente, quien leerá el proyecto, proposición o estudio que se hubiere realizado o el dictamen, que en su caso, haya elaborado el Comité Técnico.

**ARTICULO 20.-** Cumplido lo señalado en el Artículo anterior, el Vocal Ejecutivo elaborará una lista de los miembros que pidan la palabra, quienes hablarán en el orden de registro.

**ARTICULO 21.-** Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir en lo general, es decir, en conjunto, o en lo particular, cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

**ARTICULO 22.-** Las intervenciones deberán ser concretas y circunscribirse al punto que esté a discusión, sin que puedan exceder de diez minutos en un mismo turno.

Quien tenga uso de la palabra no deberá ser interrumpido durante su intervención, a menos que se trate de alguna explicación pertinente; pero en este caso, sólo será permitida la interrupción con autorización del expositor. No habrá lugar a intervenciones en forma de diálogo.

**ARTICULO 23.-** Considerado y declarado por el Presidente del Comité Directivo un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a resolución del Comité Directivo.

**ARTICULO 24.-** En caso de que sea pertinente someter a votación algún asunto, deberán observarse las siguientes reglas:

- I. La votación será económica; y
- II. La votación se decidirá por mayoría absoluta, es decir, de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité Directivo tendrá voto de calidad.

**ARTICULO 25.-** Una vez efectuada la votación, el Vocal Ejecutivo asentará el resultado en el acta correspondiente.

**ARTICULO 26.-** En caso de aprobación del asunto discutido, el Presidente del Comité Directivo adoptará o instruirá, en su caso, al Vocal Ejecutivo, las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la resolución adoptada (los asuntos aprobados por el Comité Directivo, se publicarán de inmediato en la prensa local).

**ARTICULO 27.-** Cada cuatro meses, el Comité Directivo elaborará informes globales que muestren el grado de avance en la ejecución de acciones derivadas de la operación propia del Comité Directivo, así como del Comité Técnico y Subcomités por Especialidad, con el fin de evaluar su funcionamiento y, en su caso, tomar las acciones preventivas o correctivas que procedan.

### CAPITULO III

#### Del Comité Técnico.

**ARTICULO 28.-** El Comité Técnico se integra con:

Un Presidente, que es el Jefe de "El Distrito" nombrado por "La Secretaría";

- II. Un Secretario, que es el Jefe de la Promotoría de la Secretaría de la Reforma Agraria;
- III. Cuarenta y un Vocales, que son los representantes acreditados en las siguientes Dependencias y entidades:
1. El Delegado en el Estado de Durango, de la Secretaría de Pesca;
  2. El Gerente Estatal del Sistema Banrural, S.N.C., en Durango;
  3. El Gerente Estatal de Agroasemex, S.A., en Durango;
  4. El Gerente Estatal de Fertilizantes Mexicanos, S.A., en Durango;
  5. El Gerente Estatal de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, en Durango;
  6. El Presidente de los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura, en Durango;
  7. El Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, en Durango;
  8. El Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, en Durango;
  9. El Delegado del Fideicomiso de Riesgo Compartido, en Durango;
  10. El Gerente Estatal de la Productora Nacional de Semillas, en Durango;
  11. El Coordinador Estatal de la Comisión Nacional de Alimentación, en Durango;
  12. El Coordinador Operativo del Programa Nacional de Solidaridad, en Durango;
  13. El Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, de la Confederación Nacional Campesina, en Durango;
  14. El Secretario General de la Central Campesina Independiente en el Estado de Durango;
  15. El Presidente de la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad, en Durango;
  16. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Guanacevi-Villa Ocampo", en Durango;
  17. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Guanacevi-Tecuán", en Durango;
  18. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Topia", en Durango;
  19. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Tepehuanes", en Durango;
  20. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "San Miguel de Cruces", en Durango;
  21. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "La Victoria-Miravalles", en Durango;
  22. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "El Huehuento", en Durango;
  23. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "El Salto", en Durango;
  24. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Santiago Papasquiaro", en Durango;
  25. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Otinapa", en Durango;
  26. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "Regocijo", en Durango;
  27. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "La Flor", en Durango;
  28. El Director Técnico de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal de "El Mezquital", en Durango;
  29. El Presidente de la Unión de Ejidos Forestales en Especies Menores "El Mezquital", en Mezquital, Durango;
  30. El Presidente de la Unión de Ejidos "Progreso Valle de Guadiana", en Durango;
  31. El Presidente de la Unión de Ejidos "Manuel Jiménez Gallegos", en Canatlán, Durango;
  32. El Presidente de la Unión de Ejidos "Francisco Villa", en Nuevo Ideal, Durango;
  33. El Presidente de la Unión de Ejidos "Centauro del Norte", en San Juan del Río, Durango;
  34. El Presidente de la Unión Agrícola Regional de Fruticultores en Canatlán, Durango;
  35. El Presidente de la Unión Ganadera Regional, en Durango;
  36. El Presidente de la Asociación Rural de Interés Colectivo, en Canatlán, Durango;
  37. El Presidente de la Asociación de Productores y Usuarios Agrícolas, en Durango;
  38. El Presidente de la Asociación de Productores y Usuarios Pecuarios, en Durango;
  39. El Presidente de la Asociación de Productores y Usuarios Forestales, en Durango;

40. El Presidente de la Asociación de Productores y Usuarios Acuícolas, en Durango.

41. El Presidente del Municipio de Durango, Durango.

**ARTICULO 29.-** Por cada integrante titular, se nombrará un suplente.

**ARTICULO 30.-** Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico.
- II. Formular el programa anual de trabajo del Comité Técnico y presentarlo para la aprobación del Comité Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Dar a conocer a los miembros del Comité las responsabilidades y funciones en su relación con este cuerpo colegiado;
- V. Dirigir y coordinar la participación de los integrantes del Comité Técnico y de los Subcomités por Especialidad;
- VI. Presentar al Comité Directivo los estudios y propuestas que realicen los Subcomités por Especialidad, así como informar los avances de los programas que estén en ejecución; y
- VII. Coordinar los estudios que realicen los Subcomités por Especialidad, que permitan la integración y congruencia de programas de producción, fomento y comercialización agropecuaria, forestal, de acuacultura y agroindustriales, de asistencia técnica, organización, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, de crédito y aseguramiento y de construcción y operación de obras de infraestructura rural, etc.

**ARTICULO 31.-** Son atribuciones del Secretario del Comité Técnico:

- I. Expedir por instrucciones del Comité, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Comité, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Comité Técnico;
- VI. Auxiliar al Presidente del Comité Técnico en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- VII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los

asuntos que corresponda atender al Comité y subcomités.

**ARTICULO 32.-** Son atribuciones de los Vocales del Comité Técnico:

I. Participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que realicen por sí o por encargo del Comité Directivo;

II. Emitir opinión y posición de la Dependencia o entidad que representan respecto de las propuestas del programa de producción y fomento agrícolas, pecuarios y forestales que se planteen en el seno del Comité;

III. Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico, que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la Dependencia y organización que representan.

**ARTICULO 33.-** En relación con el funcionamiento de las sesiones del Comité Técnico, son aplicables los Artículos 13 al 26 inclusive, del presente Reglamento, con la siguiente salvedad:

I. Las sesiones ordinarias serán el tercer martes de cada mes.

**ARTICULO 34.-** El Comité Técnico presentará mensualmente al Comité Directivo, informes relativos a lo desarrollado por el propio Comité Técnico y los Subcomités por Especialidad, destacando los avances logrados.

#### CAPITULO IV

##### Subcomités por Especialidad

**ARTICULO 35.-** El Comité Técnico determinará la creación de los Subcomités por Especialidad que considere necesarios.

**ARTICULO 36.-** Los Subcomités por Especialidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ser un órgano para el análisis, estudio y proposición de soluciones sobre los asuntos específicos que les competan y los encomendados por el Comité Técnico y por el Comité Directivo;
- II. Elaborar los programas necesarios para cumplir con su objetivo y someterlos a consideración del Comité Técnico; y
- III. Estudiar y emitir el dictamen correspondiente sobre los asuntos que se les hubieren encomendado.

**ARTICULO 37.-** Los Subcomités por Especialidad contarán con un Presidente, un Secretario y los demás integrantes que se estime conveniente.

**ARTICULO 38.-** Por cada integrante titular, se nombrará un suplente.

**ARTICULO 39.-** Serán atribuciones de los Presidentes de los Subcomités por Especialidad:

- I. Presidir las sesiones de los Subcomités por Especialidad,
- II. Formular el programa de trabajo del Subcomité por Especialidad respectivo y

- is presentarlo para la aprobación del Comité Técnico;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Dirigir y coordinar la participación de los integrantes del Subcomité por Especialidad respectivo; y
- V. Presentar al Comité Técnico los estudios y propuestas que se le encarguen.

**ARTICULO 40.-** Serán atribuciones de los secretarios de los Subcomités por Especialidad:

- I. Expedir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité,
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Subcomité de que se trate, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Subcomité en cuestión;
- VI. Auxiliar al Presidente del Subcomité en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos; y
- VII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender al Subcomité por Especialidad al que pertenezcan.

Agricultura y Recursos Hídricos, Carlos Hank González - Rúbrica.

Guillermo Collín Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, con fundamento en el Artículo 9o., fracción VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

#### CERTIFICA

Que la presente, es una reproducción fiel y exacta de su original, el cual tuve a la vista, mismo que consta, de veintinueve fojas útiles, y que obra en el expediente respectivo.

Para constancia y para los efectos a que haya lugar, expido la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Conste.- Rúbrica.

sb **ARTICULO 41.-** Serán atribuciones de los integrantes de los Subcomités por Especialidad, participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que se les encomiendan.

**ARTICULO 42.-** En relación con el funcionamiento de las sesiones de los Subcomités por Especialidad, son aplicables los Artículos 13 al 26 inclusive, del presente Reglamento, con la siguiente salvedad:

- I. Las sesiones ordinarias serán los días que al mes se determine internamente en cada subcomité.

**ARTICULO 43.-** Cada Subcomité por Especialidad presentará mensualmente al Comité Técnico, informes relativos a lo que se ha desarrollado, destacando los avances logrados.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de los diez días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Cualquier modificación a este Reglamento, deberá hacerse de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre, mil novecientos noventa y dos.- El Secretario de